

INF. FIS. UTF N° 112/2020



OEP

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA
GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA MUNICIPAL “CAMBIA TODO
CAMBIA” SANTA CRUZ
(CTC)**

La Paz, 31 de diciembre de 2020

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1.	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
2.1.	INADECUADA EXPOSICIÓN DE LAS CUENTAS DEL BALANCE GENERAL.....	4
2.2.	INGRESOS Y EGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	7
2.3.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	11
A.	INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	11
	CAJA.....	11
B.	FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	12
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	13



INF.FIS.UTF. N° 112/2020

I N F O R M E

A : Dr. Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VÍA : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “CAMBIA TODO CAMBIA” (CTC) SANTA CRUZ**

FECHA: La Paz, 31 de diciembre de 2020

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2020 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 003/2020, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2019, presentados por la Agrupación Ciudadana Municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz.

Antecedentes de la Organización Política

El Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, mediante Resolución RSP N° 053/2014 de 23 de diciembre de 2014, dispone el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la Agrupación Ciudadana “Cambia Todo Cambia” con sigla CTC, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular municipal del departamento de Santa Cruz, vigente a la fecha de la fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, recursos y gastos correspondientes a la Gestión 2019, presentados por la Agrupación Ciudadana Municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz.

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la Agrupación Ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectúa a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 29 de enero de 2019, con Referencia: “Presentación de POA y Presupuesto Gestión 2019”, que contiene:
 - Programación de Operaciones Gestión 2019 (fojas 2).
 - Presupuesto para la Gestión 2019 (fojas 2).
 - Devengados Gestión 2018 (fojas 2).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2019, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-1572/2019; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de Entrega del POA y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 27 de enero de 2020, dirigida al presidente del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz con Referencia: *“Presentación del Informe Económico Gestión 2019”* a la cual adjuntan:
 - Libro de Cuentas 2019 (foja 1).
 - Devengados del 02 de enero al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
 - Balanza de Comprobación (foja 1).
 - Balance General del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
 - Recibo de egresos y factura de tarjeta prepago (fojas 6).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 27 de enero de 2020, y posteriormente fueron remitidos al Tribunal Supremo Electoral en fecha 26 de febrero de 2020, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-2986/2020 y derivado a la Unidad Técnica de Fiscalización el 03 de marzo de 2020; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectúa a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 - “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana Municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, se registra a Orlando Vargas Cabral como Representante Legal de esta organización política.

1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2017 al 2019 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2014 al 2018:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2014-2015	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 209/2017	10/11/2017
2014-2015	Complementario	INF.FIS.UTF N° 042/2018	14/03/2018
2014-2015	Final	INF.FIS.UTF N° 052/2018	27/03/2018
2016-2017	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 190/2018	01/08/2018
2016-2017	Complementario	INF.FIS.UTF N° 248/2018	01/10/2018
2016-2017	Final	INF.FIS.UTF N° 260/2018	31/10/2018
2018	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 064/2019	05/04/2019
2018	Complementario	INF.FIS.UTF N° 092/2019	28/05/2019
2018	Final	INF.FIS.UTF N° 149/2019	10/09/2019

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1. INADECUADA EXPOSICIÓN DE LAS CUENTAS DEL BALANCE GENERAL

En el proceso de fiscalización se determinó que la Agrupación Ciudadana Municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, presentó el Balance General del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 en el que exponen cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio, asimismo están incluidas cuentas que corresponden al Estado de Resultados, se aclara que este aspecto fue observado en los Informes Preliminares INF.FIS.UTF. N° 190/2018 de Fiscalización de los Estados Financieros de las Gestiones 2016 y 2017 e INF.FIS.UTF. N° 064/2019 de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2018, los que fueron puestos a conocimientos de las autoridades de la Agrupación Ciudadana quienes se comprometieron a subsanar; sin embargo, se verificó a la fecha que la observación se mantiene.

Al respecto, la presente observación se refleja en el siguiente cuadro:

Cuenta	Importe Bs.
ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE	
Caja	5.777,00
ACTIVO NO CORRIENTE	
Escritorio	500,00
TOTAL ACTIVOS	6.277,00
GASTOS OPERATIVOS	
Alquiler de inmuebles (*)	1.800,00
Luz (*)	360,00
Agua (*)	180,00
Teléfono (*)	10,00
Refrigerio (*)	1.100,00
Aportes sociales (*)	1.900,00
TOTAL GASTOS	5.350,00
PATRIMONIO	
Capital Social	6.277,00
Resultados del Ejercicio	427,00

(*) Cuentas que corresponden al Estado de Resultados

Del cuadro anterior, se ha determinado que existe una incorrecta exposición de las cuentas de Balance y de Resultados al no exponer las cuentas por separado según correspondan.

Corresponde aclarar a la Agrupación Ciudadana Municipal que el Balance General es un Estado Financiero que muestra detalladamente los Activos (Bienes y derechos de cobro), los Pasivos (Obligaciones de pago) y el Patrimonio (Capital propio) con que cuenta una entidad.

Asimismo, se ha observado la vulneración del sistema de la "Partida Doble", el valor total de los Activos siempre debe ser igual al valor total de los Pasivos más el Patrimonio, como establece la ecuación contable.

$$\text{Activo} = \text{Pasivo} + \text{Patrimonio}$$

Al respecto, la regla de la **Partida Doble** consiste en registrar por medio de cargos y abonos (débitos y créditos) los aumentos y/o disminuciones o efectos que producen las operaciones en los diferentes elementos de un Balance General o Estado de Resultados; manteniéndose sumas iguales entre las partidas de cargo y abono, de tal manera que siempre subsista la igualdad entre el Activo y la suma del Pasivo con el Patrimonio.

Por otra parte, se ha determinado que las cuentas de "Gastos" están registradas en cuenta de "Pasivo Corriente" y al no contar con

comprobantes contables, no es posible contar con información de la composición de los gastos ejecutados ni el saldo correcto.

La deficiencia comentada contraviene el artículo 80° (Sistema de Contabilidad) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece que:

- I. *“...las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas (PCGA’s) cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros sujetos a fiscalización y principalmente para la toma de decisiones por parte de su máxima instancia.*
- II. *Las agrupaciones ciudadanas municipales llevaran una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Se prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas...”*.

Asimismo, vulnera los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados de:

- **Objetividad**, *“...Los cambios en los activos, pasivos y en la expresión contable del patrimonio neto, deben reconocerse formalmente en los registros contables, tan pronto como sea posible medirlos objetivamente y expresar esa medida en moneda de cuenta...”*.
- **Exposición**, *“...Los estados contables y financieros deben contener toda la información básica y complementaria y la discriminación necesaria que expresen adecuadamente el estado económico-financiero del Ente, de manera tal, que los usuarios puedan estar informados de la situación presupuestaria patrimonial y financiera a que se refieren, para en su caso tomar decisiones pertinentes...”*.

La situación mencionada demuestra la falta de una aplicación profesional de las normas contables en el registro de las transacciones efectuadas por el Contador en la elaboración de los Estados Financieros, afectando la generación de información útil, oportuna y confiable de la Agrupación Ciudadana incidiendo en las decisiones a asumirse por parte de sus autoridades.

- Por consiguiente, se reitera la recomendación a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Municipal “Cambia Todo Cambia” – (CTC), instruir al Encargado de Contabilidad, presentar los Estados Financieros en forma correcta y la documentación original que respalda las operaciones realizadas en la gestión que corresponde en cumplimiento al Reglamento

de Fiscalización a Organizaciones Políticas de 24 de mayo de 2019 y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

2.2. INGRESOS Y EGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

La Agrupación Ciudadana Municipal reporta los Devengados denominándolos de forma errónea de esa manera, correspondiendo en realidad al Estado de Resultados por el periodo 02 de enero al 31 de diciembre de 2020 por la composición de sus cuentas, como se demuestra a continuación:

Nº	Descripción y Denominación	Unidad	Precio	Ingreso	Egreso	Total
	Saldo Anterior Caja Chica			777,00		
	Aporte Victor H. Fernández Arias			5.000,00		
1	SERVICIO DE PERSONAL					
	Secretaria	1	0,00		0,00	0,00
2	SERVICIOS NO PERSONALES					
	Alquiler de inmueble	12	150,00		1.800,00	1.800,00
	Luz	12	30,00		360,00	360,00
	Agua	12	15,00		180,00	180,00
	Teléfono	1	10,00		10,00	10,00
3	SUMINISTROS					
	Refrigerios	2			1.100,00	1.100,00
4	COMBUSTIBLES					
	Gasolina					
5	MATERIAL DE ESCRITORIO					
6	APORTES SOCIALES					1.900,00
				5.777,00		5.350,00

Del cuadro precedente se evidencio las siguientes observaciones:

El rubro "Ingresos", expone un importe de **Bs5.000,00**; en el que se detalla el Ingreso en Efectivo por Aporte de Víctor H. Fernández Arias que se realizó en la Gestión 2019, el mismo no se encuentra respaldado por el respectivo "Recibo de aportaciones en efectivo", este aspecto impide tener la certeza del importe aportado y si el origen declarado es el señalado; por otra parte, tampoco adjunta el Comprobante de Ingreso que evidencie el registro contable.

Asimismo, se verificó que registran “Egresos” de gastos ejecutados en la Gestión 2019 por **Bs5.350,00**; respaldados únicamente por recibos y facturas, de acuerdo al siguiente detalle:

Recibo/Factura		Concepto	Importe
N°	Fecha		Bs
R-0010	24/03/2019	100 platos de patasca, para refrigerio	600,00
R-0012	03/05/2019	Colaboración y reunión con los del Barrio Obrero	700,00
R-0013	13/07/2019	Difusión del programa con el Barrio el Carmen	700,00
R-0014	05/08/2019	Colaboración y Difusión con los del Barrio 6 de Agosto	500,00
R-0015	07/09/2019	Refrigerio de la reunión que se realizo para escuchar propuesta de candidata asambleísta de la agrupación SOL	500,00
R-0016	30/12/2019	Alquiler anual 2019	1.800,00
F-207237		Tarjeta telefónica de Cotas	10,00
TOTAL			4.810,00

Con relación a los gastos ejecutados en la Gestión 2019, no se encuentran respaldados con documentación suficiente y pertinente, en vista de que el importe total de los gastos no coincide con el importe reflejado en el Estado de Resultados (denominado Devengados erróneamente) por **Bs540,00**; por otra parte, tampoco adjuntan los Comprobantes de Egreso que evidencien los registros contables.

Por lo expuesto en párrafos precedentes, se establece el incumplimiento del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, cuyos artículos señalan:

Artículo 71° (Registro de Aportes)

I. *“La totalidad de los recursos provenientes de los militantes, miembros y/o simpatizantes de las agrupaciones ciudadanas municipales, deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*

- a) *Datos generales del aportante (Nombres, apellidos, Cédula de identidad u otro documento de identificación.*
- b) *Lugar y fecha.*
- c) *Número de Identificación Tributaria (NIT) (sí corresponde).*

- d) Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.
 - e) Concepto (por ejemplo: aporte correspondiente al mes de ...).
 - f) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.
 - g) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.
- II. Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de las agrupaciones ciudadanas municipales.
- III. La recaudación de los aportes en efectivo de los militantes, miembros y/o simpatizantes de la agrupación ciudadana municipal deberá efectivizarse vía depósito bancario en lo posible, de darse el pago en efectivo de manera directa a la organización política, esta deberá establecer procedimientos para su correspondiente depósito en la cuenta bancaria, en el menor tiempo posible, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente "Recibo de aportaciones en efectivo", siendo responsabilidad de la o el Responsable económico y/o Contador el registro del ingreso.
- IV. Sea cual fuese el origen de los ingresos éstos deben acompañarse por "Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie" registrados de manera individual.
- V. Los aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la agrupación ciudadana municipal que sean otorgados en especie, deberán a efectos de su registro ser monetizados, debiendo registrarlos en el correspondiente "Recibo de aportaciones en especie".

Artículo 73° (Apertura de cuenta bancaria)

- I. "Considerando lo dispuesto en el artículo precedente las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aperturar una cuenta bancaria en una entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y reglada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo.
- III. De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los Estados Financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los Estados Financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.
- IV. De evidenciarse dificultad en la recaudación de aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la organización política cuyo domicilio se encuentra alejado de ciudades capitales, la agrupación ciudadana

municipal podrá establecer mecanismos internos para la recaudación y posterior depósito de los recursos en la cuenta corriente habilitada al efecto, esta dificultad no influye en la emisión del recibo de aporte en efectivo”.

Artículo 76° (Justificación de no apertura de cuenta bancaria)

“Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán justificar la no apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera, considerando el costo beneficio de este trámite, en razón a los gastos bancarios que implican el mantener este tipo de cuenta. La justificación deberá ser presentada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional juntamente con la rendición de cuenta de cada gestión”.

Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

- I. *“Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.*
- II. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas.*
- III. *Para el respaldo de las transacciones las agrupaciones ciudadanas municipales podrán requerir facturas, que registren el nombre de la organización política las que deberán inutilizarse con la leyenda de **“CANCELADO”** al momento de efectuarse el pago.*
- IV. *Las agrupaciones ciudadanas municipales que demuestren documentalmente que no cuentan con Número de Identificación Tributaria (NIT) asignado por el SIN, podrán adjuntar facturas o recibos a nombre de la organización política sin registro del NIT, en caso de recibos deberá registrarse los nombres y número de cédulas de identidad de las personas que intervienen en el pago”.*

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones)

“Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.”

➤ Se recomienda a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, instruir al Encargado de Contabilidad, que a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, presente ante la Unidad Técnica de Fiscalización:

- El “Recibo de Aportaciones en Efectivo” como respaldo del aporte en efectivo de Víctor H. Fernández Arias.
- Los comprobantes de Ingresos y Egresos y documentación de respaldo adicional pertinente de cada transacción si amerita el caso.
- Documentación faltante sobre la diferencia de gastos que se evidencio entre el importe total de los recibos de gastos y el total de egresos reflejado en el Estado reportado por **Bs540,00**.

2.3. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el proceso de fiscalización se determinó que la Agrupación Ciudadana Municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, expone el “Activo” del Balance General al 31 de diciembre de 2019 un saldo de **Bs6.277,00**. El Activo se encuentra compuesto de acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta	Importe Bs.
ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE	
Caja	5.777,00
ACTIVO NO CORRIENTE	
Escritorio	500,00
TOTAL ACTIVO	6.277,00

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establecen las siguientes observaciones:

CAJA

La cuenta “Caja” tiene un saldo de **Bs5.777,00** de los cuales la Agrupación Ciudadana Municipal no presento comprobantes contables ni mayores de la cuenta como respaldo de su registro; asimismo, no adjuntaron evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General y conocer al Responsable de su custodia. Por otra parte, como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización

realizada a la Gestión 2018, ha determinado una diferencia de menos por **Bs1.127,00** de acuerdo a lo expuesto a continuación:

	Saldo al 31 de diciembre 2018	5.000,00
Más:	Ingresos 2019 según E/R	5.000,00
Menos:	Gastos 2019 según E/R	5.350,00
	Saldo al 31 de diciembre de 2019	4.650,00
	Saldo Caja al 31 de diciembre de 2019 según B/G	5.777,00
	Diferencia	(1.127,00)

La Agrupación Ciudadana Municipal no presentó información adicional que explique las razones del origen de la diferencia en menos por **Bs1.127,00** afectando la confiabilidad de la información generada por esta organización política.

- Se recomienda, a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, instruir al Encargado de Contabilidad explicar el origen de la diferencia establecida y justificar la misma presentando documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización, incluyendo los documentos que permitan validar el saldo de la cuenta “Caja”, con el fin de contar con información confiable en cumplimiento al “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”.

B. FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

La Agrupación Ciudadana Municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, no presentó “Notas a los Estados Financieros” correspondientes a la Gestión 2019, las cuales representan aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o no que se presentan en el movimiento de las cuentas expuestas en los Estados Financieros.

La ausencia de dicho documento, contraviene el artículo 87° (Estados Financieros a presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala:

- “Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:
 - Notas a los estados financieros”.

- Se recomienda a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, instruir al Encargado de Contabilidad que la remisión de los Estados Financieros originales incluya la remisión de las “Notas a los Estados Financieros” con las aclaraciones o explicaciones de los saldos expuestos, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”

aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2019 presentados por la Agrupación Ciudadana Municipal "Cambia Todo Cambia" (CTC) Santa Cruz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Inadecuada exposición de las cuentas del Balance General de la Gestión 2019, situación que se reporta en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Insuficiente documentación de respaldo en Ingresos y Egresos, de acuerdo a lo expuesto en el numeral **2.2.** del presente informe.
- C3.** Inexistencia de documentación de respaldo de la cuenta "Caja", según se describe en el numeral **2.3** punto **A**.
- R1.** Se recomienda a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Municipal "Cambia Todo Cambia" (CTC) Santa Cruz, instruir al Encargado de Contabilidad que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1**, **C2** y **C3** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- C4.** La existencia de observaciones descritas en los numerales **2.1**, **2.2** y **2.3**, puntos **A** y **B** del presente informe.
- R2.** Se recomienda a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Municipal "Cambia Todo Cambia" (CTC) Santa Cruz, expresar por escrito la "**aceptación**" a las observaciones realizadas en las conclusiones **C4**, puntos **A** y **B** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitida en el marco de la Ley N° 1096 "Ley de Organizaciones Políticas" promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Melina Ximena Velásquez Chodue
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-13573



Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAJE - 6450

VVV/mv
c.c. Arch.
c.c. ACM CTC SCZ